

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00588 00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto del 16 de febrero de 2023, por medio del cual no se tuvieron en cuenta las diligencias de notificación realizadas dentro del asunto de la referencia.

1. CONSIDERACIONES:

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso y restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada, ya sea por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas. Este medio de impugnación requiere de unos requisitos de viabilidad para asegurar que sea resuelto, tales como capacidad y oportunidad para interponerlo, procedencia del recurso y sustentación del mismo.

Dicho lo anterior, sin necesidad de una mayor exposición habrá de reponerse la providencia fustigada, según los argumentos que pasan a exponerse.

Verificadas las diligencias, se aprecia que en el escrito de demanda la parte actora informó que la dirección de notificaciones electrónica del ejecutado era alvarof4630@hotmail.com; lo anterior, en cumplimiento a lo preceptuado en el num. 10° del art. 82 del C.G. del P., en consonancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

De igual manera, se aprecia que mediante memorial remitido el 7 de diciembre de 2022, la parte actora solicitó oficiar a la Nueva EPS, con el fin de obtener información respecto del empleador de ejecutado.

Ahora bien, contrastadas esas actuaciones, se aprecia que al memorial presentado en diciembre del año próximo se le dio un alcance que no le correspondía, pues el mismo no estaba destinado a obtener dirección de notificación alguna, sino los datos del empleador del demandado. Así las cosas, no tiene asidero el negar a tener por notificada a la parte ejecutada, pues con anterioridad ya se tenía conocimiento del correo electrónico de este.

Por lo anterior, habrá de reponerse el auto de fecha 16 de febrero de 2023, para, en su lugar, dar curso a las diligencias de notificación en proveído de esta misma fecha.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C.,

2. RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto del 16 de febrero de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En auto de esta misma fecha, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 040 de fecha 14 de marzo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09639e0b3c0470097b7f7833c578a7702f7cd0d8edfe38b9f5a82eb69b788dba**

Documento generado en 10/03/2023 10:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00588 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Álvaro Flórez** se notificó personalmente de la orden de pago emitida en su contra, en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y dentro del término legal guardó silencio.

En firme la presente providencia, ingrese al Despacho nuevamente para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 040 de fecha 14 de marzo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c9054b8887dde0b28d65fa9832faf71dc0a3eb0456c504d03d90c653bec70d**

Documento generado en 10/03/2023 10:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>